

ACUERDO No. 059 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento de la Sala de Sistemas en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones universitarias, permitiéndoles establecer su campo de acción y tomar decisiones fundamentales, como la modificación de sus estatutos, la designación de sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturas y de extensión, y arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su función social y su misión institucional. Este principio asegura que el reglamento estudiantil tenga un carácter formativo, donde los deberes, derechos y procesos de los estudiantes se entiendan como parte de su desarrollo académico, ciudadano y cultural.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 62 de la Ley 30 de 1992, la dirección de las instituciones estatales de educación superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al rector, al consejo directivo y al consejo académico.

Así, desde una perspectiva pedagógica, estas instancias directivas no sólo cumplen funciones de gobiernos, sino que orientan las dinámicas educativas, garantizando que las normas institucionales respondan a principios de inclusión, participación y formación integral.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC fue creada mediante Acuerdo Distrital 0559 de 2022, como un establecimiento público de orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, en los términos de la Ley 30 de 1992, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital.

Que, la Oficina de Recursos Físicos y Tecnológicos presentó la necesidad de generar un reglamento que defina los derechos y deberes para el buen uso de los equipos de la sala de computo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, lo cual permitirá salvaguardar los activos computacionales de la Institución para el beneficio y goce de los estudiantes y docentes.

Que en sesión del Consejo Directivo del día seis (06) de octubre de 2025, se socializa a los honorables consejeros, el Reglamento de la Sala de Sistemas en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de la Sala de Sistemas en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 059 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento de la Sala de Sistemas en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Reglamento de la Sala de Sistemas en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, aprobado por el Consejo Directivo hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y será publicado por la Secretaría General a través de los medios pertinentes que garanticen su publicidad.

ARTÍCULO CUARTO: Procedimientos de valoración, cuidado y aseguramiento de equipos. La Institución implementará procedimientos formales para la valoración, registro, cuidado y aseguramiento de los equipos y periféricos de la Sala de Sistemas. Dichos procedimientos deberán incluir inventarios actualizados, métodos de verificación del estado de los activos y protocolos de reporte inmediato ante fallas o daños, garantizando la trazabilidad de todas las acciones realizadas sobre los equipos.

ARTÍCULO QUINTO: Mantenimiento preventivo, correctivo y trazabilidad técnica. La Coordinación de Tecnología establecerá un plan de mantenimiento preventivo y correctivo programado para los equipos de la Sala de Sistemas. Este plan deberá documentarse mediante registros técnicos que permitan la trazabilidad de cada intervención, así como el seguimiento de novedades, riesgos operativos y acciones de mejora continua.

ARTÍCULO SEXTO. Socialización y difusión del Reglamento. La Secretaría General, en coordinación con la Coordinación Académica y la Coordinación de Tecnología, adelantará acciones de socialización del Reglamento de la Sala de Sistemas dirigidas a estudiantes, docentes y personal administrativo. La difusión deberá garantizar que la comunidad institucional conozca los derechos, deberes, protocolos de uso, medidas de seguridad y procedimientos de mantenimiento establecidos en el presente Acuerdo. Se utilizarán los canales oficiales institucionales para asegurar su divulgación efectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



EDNA KATALINA MORALES CASTRO
Presidente Consejo Directivo
Delegado Alcalde
SM
st.



SERGIO ENRIQUE MOLINA MEDINA.-
Secretario Consejo Directivo

ACUERDO No. 059 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento de la Sala de Sistemas en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

REGLAMENTO DE USO DE LA SALA DE SISTEMAS MAC – IUIPC.-

Código: REG-SALAS-001

Versión: 1.0

Vigencia: 30/09/2025.

Unidad responsable: Coordinación de Tecnología y Recursos Académicos – IUIPC

Ámbito: Sede principal – Sala de Sistemas Mac (14 equipos iMac) +

1. PROPÓSITO Y ALCANCE:

- 1.1. **PROPÓSITO.** Establecer normas técnicas, operativas y de convivencia para el uso adecuado, seguro y eficiente de la Sala de Sistemas Mac, destinada a actividades académicas de diseño gráfico y edición audiovisual.
- 1.2. **ALCANCE.** Aplica a estudiantes y docentes de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC que utilicen la Sala de Sistemas Mac. El acceso por parte de personal administrativo o terceros requerirá autorización escrita de la Coordinación de Tecnología y la coordinación académica correspondiente.

2. DEFINICIONES:

- 2.1. **Sala de Sistemas Mac:** Laboratorio con 14 equipos iMac, periféricos, software licenciado y servicios de red administrados por la Coordinación de Tecnología.
- 2.2. **Usuario:** Estudiante o docente con vínculo activo y credenciales institucionales.
- 2.3. **Monitor/auxiliar de sala:** Personal designado para control de acceso, acompañamiento y reporte de novedades.
- 2.4. **Cuenta Estudiante:** Perfil estándar sin privilegios de administración.
- 2.5. **Cuenta Administrador:** Perfil exclusivo de personal técnico autorizado para tareas de soporte y mantenimiento.
- 2.6. **Mesa de Servicios TI:** Canal oficial para reportes e incidencias (correo soporte@iuipc.edu.co) y sistema de tickets institucional.
- 2.7. **Peer to peer:** se refiere a redes, sistemas o transacciones donde los participantes actúan como iguales o nodos, compartiendo recursos directamente entre sí sin un controlador central

3. PRINCIPIOS DE USO:

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 059 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento de la Sala de Sistemas en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- 3.1. Uso académico: Los recursos se destinan exclusivamente a docencia, investigación y producción académica institucional.
- 3.2. Seguridad y continuidad: Cero tolerancia a acciones que comprometan equipos, software, red o información.
- 3.3. Respeto y convivencia: Ambiente de estudio, sin conductas que afecten la concentración ni el orden.
- 3.4. Cuidado de activos: El usuario es corresponsable del buen estado de equipos y periféricos que utiliza.

4. DERECHOS DE LOS USUARIOS:

- 4.1. Hacer uso de la sala de sistemas y los equipos acorde a la programación de clases y reservas individuales cuyos fines sean académicos, siempre y cuando exista la disponibilidad.
- 4.2. Recibir asistencia técnica cuando se presenten inconvenientes con los equipos o el software necesario para desarrollar la actividad académica.
- 4.3. Formular sugerencias o reclamaciones de manera verbal o escrita.

5. DEBERES DE LOS USUARIOS:

- 5.1. Velar por el cuidado de los equipos, el software instalado y demás elementos que se encuentren en la sala de sistemas.
- 5.2. No ingerir alimentos sólidos, líquidos, vapear o fumar en la sala de sistemas.
- 5.3. Durante y al terminar la práctica en los equipos Imac se debe dejar limpio y ordenado el puesto de trabajo.
- 5.4. Mantener respeto por las actividades de los usuarios de la sala de sistemas de manera que no se afecte el trabajo de los demás.
- 5.5. Evitar el uso de los equipos para juegos de manera local o en red.
- 5.6. Evitar el uso de los equipos para acceder a páginas web cuyo contenido sea pornográfico.
- 5.7. Evitar el uso de los equipos para enviar o recibir información que atente o quebrante alguna ley nacional o internacional.
- 5.8. Evitar el uso de los equipos para realizar transacciones conocidas como peer to peer.

6. ACCESO Y HORARIOS:

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 059 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento de la Sala de Sistemas en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- 6.1. Identificación: Ingreso con carné institucional vigente y/o verificación de identidad por el monitor.
- 6.2. Registro: Es obligatorio registrar entrada y salida en la bitácora física o digital (equipo utilizado, hora y actividad).
- 6.3. Horarios: La sala opera en los horarios publicados por la Coordinación de Tecnología y la coordinación académica. El cierre es inmediato al terminar la jornada.
- 6.4. Fuera de horario: Solo con autorización escrita de la coordinación académica y la Coordinación de Tecnología, dejando registro y responsable presente.
- 6.5. Prioridad de uso:
 - I. Clases programadas.
 - II. Reservas académicas validadas.
 - III. Uso libre académico por orden de llegada.

PARÁGRAFO: Disposición futura: Cuando se implemente control biométrico/digital, el registro será automatizado para trazabilidad y aforo.

7. NORMAS DE COMPORTAMIENTO:

7.1. Prohibiciones:

- I. Fumar, vapear, consumir bebidas o alimentos dentro de la sala.
- II. Ingresar o reproducir música/video sin audífonos o a volumen audible para terceros.
- III. Reservar puestos/equipos sin estar presentes.
- IV. Dormir o permanecer en actividades no académicas.

- 7.2. Objetos personales: Se permite el ingreso con maletín/mochila bajo custodia del usuario y sujeto a inspección visual del monitor si se requiere por seguridad.

No existen lockers actualmente; la institución universitaria no se hace responsable por pérdidas/olvidos.

Está prohibido retirar de la sala cualquier equipo, periférico o cableado institucional.

- 7.3. Cuidado de activos: El usuario verifica a su ingreso el estado del equipo y periféricos (teclado, mouse, cables). Cualquier novedad debe reportarse antes de iniciar la sesión.

8. USO DE EQUIPOS, SOFTWARE Y CUENTAS.

- af.*
- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
 - **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
 - **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 059 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento de la Sala de Sistemas en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

8.1. Perfiles y privilegios:

- I. Todo acceso se realiza con perfil Estudiante (permisos limitados).
- II. Las credenciales de Administrador son de uso exclusivo de personal técnico.
- III. Está prohibido crear cuentas locales, modificar privilegios o compartir credenciales.

8.2. Instalación y configuración:

- I. Prohibido instalar/desinstalar software, extensiones o controladores sin autorización técnica.
- II. Prohibido cambiar configuraciones del sistema, personalizar escritorios a nivel global, eliminar aplicaciones o alterar Dock/Launchpad institucional.
- III. Solicitudes de software académico deben realizarse con mínimo 8 días hábiles de anticipación, indicando curso, licencia y fecha de uso. La Coordinación de Tecnología evaluará alternativas de software libre si no hay licenciamiento disponible.

8.3. Impresión y almacenamiento:

- I. Impresión sujeta a políticas de cuota y sostenibilidad.
- II. No se recomienda guardar archivos en el escritorio o almacenamiento local toda vez que al finalizar cada semestre, todos los equipos se restauran a su estado inicial, borrándose todos los archivos; para evitar inconvenientes se recomienda que el estudiante use nube institucional/personal o dispositivos externos.
- III. Al finalizar la sesión, cierre aplicaciones y cierre sesión.

8.4. Dispositivos externos:

- I. Antes de conectar memorias USB/discos, verifique que estén libres de malware.
- II. El área técnica puede bloquear puertos/lectores cuando exista riesgo de seguridad.

9. RED Y CONTENIDO

9.1. Acceso a red: La conectividad cableada/inalámbrica es administrada con políticas de seguridad, filtrado de contenidos y priorización de tráfico académico.

9.2. Restricciones: Prohibido acceder a contenidos ilegales o inapropiados (pornografía, piratería, apuestas, malware), minado de criptomonedas, descargas masivas, uso de video juegos o peer to peer.

9.3. Autenticación: El acceso a servicios institucionales requiere credenciales personales; no comparta usuarios/contraseñas.

sl.

ACUERDO No. 059 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento de la Sala de Sistemas en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

10. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

10.1. Responsabilidad del usuario:

- I. Custodie sus credenciales; cierre sesión al terminar; no deje sesiones abiertas.
- II. No copie, distribuya o use software sin licencia.
- III. Respete derechos de autor en contenidos, fuentes y bancos de imágenes/sonido.

10.2 Datos personales:

- I. Evite descargar datos sensibles a medios no cifrados.
- II. Use almacenamiento institucional cifrado cuando aplique.
- III. Los equipos pueden restablecerse periódicamente; no se garantiza persistencia de archivos locales.

11. MANTENIMIENTO, CONTINUIDADES Y RESTAURACIÓN

11.1 Mantenimiento: Se realizará mantenimiento preventivo/correctivo programado; se podrá suspender temporalmente el servicio para asegurar continuidad y licenciamiento.

11.2 Restauración: Al final de cada periodo académico, los equipos se restaurarán a su configuración base, eliminando archivos locales y perfiles temporales.

11.3 Contingencias: Ante fallas masivas (energía, red, licencias) se activará protocolo de continuidad con notificación a usuarios y reprogramación de reservas cuando aplique.

12. SOPORTE E INCIDENCIAS

12.1 Problemas comunes (guía visible en sala):

- Red: verifique cableado/Wi-Fi y reinicie sesión.
- Bloqueos: cierre aplicaciones no usadas o reinicie de forma segura.
- Periféricos: revise conexiones y reporte si persiste.

12.2 Reporte obligatorio: Reporte inmediatamente daños, fallas, pérdidas o usos indebidos al monitor y a la Mesa de Servicios TI (sopORTE@iuipc.edu.co), indicando: equipo (ID/puesto), hora, descripción, curso/docente, evidencia (foto/captura) cuando aplique.

Queda prohibido intentar reparaciones por cuenta propia.

12.4

Atención:

- Horario de soporte: días hábiles 9:00–18:00 (o el publicado).
- Escalamientos críticos serán atendidos según prioridad académica.

13. SANCIONES

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 059 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento de la Sala de Sistemas en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Las medidas se aplican de manera proporcional, sin perjuicio del Reglamento Estudiantil y las normas laborales vigentes.

13.1. Infracciones menores (ej.: no registrar ingreso/salida; comer o beber; volumen alto; uso no académico ocasional; no cerrar sesión):

- 1ª vez: Amonestación verbal y registro en bitácora.
- 2ª vez: Amonestación escrita enviada al correo institucional.
- 3ª vez: Suspensión del acceso a la sala por 1 semana.

13.2. Infracciones graves (ej.: instalar/desinstalar software; alterar configuraciones; crear cuentas no autorizadas; acceder a contenidos prohibidos; dañar intencionalmente equipos; sustraer componentes; eludir controles de red):

- Medida inmediata: retiro de la sala y bloqueo temporal del acceso.
- Sanción: suspensión de 1 mes del servicio, reparación o reposición a cargo del infractor, y traslado a instancias disciplinarias institucionales cuando aplique y dependiendo de la gravedad de la conducta y del perjuicio ocasionado.

PARÁGRAFO: En caso de infracciones reiteradas o que involucren delitos tipificados por la ley penal colombiana, como por ejemplo, el acceso a pornografía infantil se comunicará a las instancias judiciales pertinentes.

13.3 Procedimiento:

- Documentación de evidencia (fotos, capturas, testigos).
- Notificación al usuario y registro en bitácora/ticket.
- Comunicación a coordinación académica cuando aplique.
- Derecho de apelación ante la coordinación académica dentro de 5 días hábiles.

14. RESERVA Y USO PROGRAMADO

14.1 Clases: Las reservas docentes se gestionan por la coordinación académica, con prioridad sobre cualquier otro uso.

14.2 Prácticas y proyectos: Estudiantes pueden solicitar reserva guiada por docente o coordinación.

14.3 Puntualidad: La reserva se libera 10 minutos después de la hora si el responsable no se presenta. Reiteradas inasistencias pueden restringir nuevas reservas.

15. SALUD, ERGONOMÍA Y BIENESTAR

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 059 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento de la Sala de Sistemas en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- Mantenga postura adecuada, haga pausas activas cada 60–90 minutos.
- Reporte luminarias dañadas o ruido excesivo.
- Solicite ajustes razonables si requiere apoyos de accesibilidad (altura de mesas/sillas, lectores de pantalla, etc.).

16. DISPOSICIONES FINALES.

- Este reglamento es de obligatorio cumplimiento.
- Su actualización será anual o cuando la evolución tecnológica/operativa lo requiera.
- Las normas específicas de cursos o proyectos (p. ej., manejo de cámaras, tabletas digitalizadoras, cabinas de audio) se consideran complementarias y deben alinearse con este documento.

FORMATOS

A – Formato de Bitácora de Uso (extracto)

Fecha / Hora ingreso – salida
Nombre y código del usuario
Equipo (ID/puesto)
Actividad/Asignatura
Novedades al ingreso/salida
Firma usuario / firma monitor

B – Formato de Reporte de Incidencia (extracto)

Fecha y hora
Usuario y programa académico / Docente responsable
Equipo (ID/puesto) y sala
Descripción de falla/daño/uso indebido
Evidencia (foto/captura)
Acción inmediata (retiro de sala, aislamiento de equipo)
Responsable que recibe (monitor/técnico)
Ticket Mesa de Servicios N°

C – Solicitud de Software Académico

Curso/Asignatura, docente responsable y objetivo de uso
Nombre del software, versión y licencia
Fecha(s) y horario(s) de uso
Observaciones de compatibilidad (macOS/plugin-ins)

sd.

